



## Ayuntamiento de Méñtrida

### SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

#### ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA DEL AGUA.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE CONVENIO COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE CREACIÓN COMISIÓN TRANSVERSAL DE IGUALDAD Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE CONVENIO CON DIPUTACIÓN DE TOLEDO PARA LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO.
6. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN 17 DEL PRESUPUESTO 2021.
7. APROBACIÓN SI PROCEDE RECLAMACIÓN PREVIA ARQUITECTO.
8. MOCIONES.
9. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
10. DAR CUENTA EJECUCIÓN TRIMESTRAL, 3º TRIMESTRE 2021 E INFORME DE MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2021.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.
12. PARTICIPACIÓN VECINAL.



## Ayuntamiento de Méntrida

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

#### **ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

#### **I) Grupo Municipal PSOE:**

D. Fernando Herradón Garrido.

Dª. Iluminada Ramos Crespo.

Dª. Zaira Martín Suárez.

Dª. Cristina Peinado Coca.

D. Luis Olivares Fernández.

#### **II) Grupo Municipal PP:**

D. Jorge Pérez Vaquero.

Dña. Carolina Franco Rodríguez.

#### **III) Grupo Municipal IU – Podemos:**

Dña. Concepción Lozano García

#### **IV) Grupo no adscritos.**

Dª. Mª del Carmen Jiménez González.

Secretario:

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

No asiste Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez (GPP), habiendo justificado su ausencia.

En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Código de Integridad del vídeo de la sesión (SHA-256)

**f874cbb257d332c857cca4895dbdec9ec21590561e5c2004c49af670ae68acfe**

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROcede DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=13>



## Ayuntamiento de Métrida

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, produciéndose los siguientes:

María del Carmen Jiménez (GNA): en la página 3 es “tacón” y no “tocón”.

GIUP: nada que decir.

GPP: nada que decir.

Y no habiendo ninguna rectificación más que recoger el acta es aprobado por mayoría absoluta con nueve votos a favor (6 GPSOE, 2 GPP, 1 GNA) y una abstención (GIUP), ordenándose su trascipción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del [Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales](#).

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA DEL AGUA.**

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2021; informe de Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2021; boletín informativo del INE con el IPC interanual a septiembre de 2021 y propuesta de tarifas de la empresa adjudicataria.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

La propuesta de la Alcaldía informada favorablemente por la Comisión es la siguiente:

“En cumplimiento del contrato de concesión del servicio de suministro de agua en baja y saneamiento y conforme al IPC interanual al mes de septiembre de 2021 (4,0 %), esta Alcaldía eleva al Pleno la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable para la actualización de la misma en los siguientes términos:

#### **USO DOMESTICO:**

Cuota fija: 4,4434 € abonado/trimestre.

Consumo:

De 0 – 10 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,33326 €/m<sup>3</sup>

De 10 – 30 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,5549 €/m<sup>3</sup>

De 30-60 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,7771 €/m<sup>3</sup>

Más de 60 m<sup>3</sup>/trimestre: 1,1099 €/m<sup>3</sup>

#### **USO NO DOMESTICO**

Cuota fija: 17,7524 € abonado/trimestre.





## Ayuntamiento de Métrida

Consumo:

De 0 – 10 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,3326 €/m<sup>3</sup>

De 10 – 60 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,6655 €/m<sup>3</sup>

Más de 60 m<sup>3</sup>/trimestre: 1,1099 €/m<sup>3</sup>

CANON DE CONSERVACION CONTADORES: 2,2217 € abonado/trimestre.

Estas nuevas tarifas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2022".

El informe de Secretaría – Intervención tomado literalmente dicen así:

"DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Métrida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Alcaldía se ha redactado con fecha 5 de noviembre de 2021 propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**I.-** Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**II.-** Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**III.-** En la modificación de las ordenanzas fiscales habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones durante al menos treinta días, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Además de la nueva redacción la modificación deberá contener la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**IV.-** En la ordenanza fiscal del suministro de agua potable se recoge que será revisada cada año con el IPC.

En el contrato de la concesión del servicio del suministro de agua potable consta que la revisión se llevará a cabo con el IPC anual al mes de septiembre de cada año.

Vista la propuesta de modificación se informa que se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Por todo ello, se informa favorablemente la proposición de modificación de la ordenanza fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua potable.

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.



## Ayuntamiento de Méñtrida

En Méñtrida a 5 de noviembre de 2021".

### Se explica por la Alcaldía.

DEBATE: <http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=133>

#### 1ª INTERVENCIÓN

M<sup>a</sup> del Carmen González (GNA): repite lo dicho en la Comisión, no es época para subidas. GIUP: está en contra por el hecho de estar privatizada el agua.

GPP: proponen que se congele la subida como en el año 2019. No es momento de más subidas. Así se ayudaría a los vecinos que tienen las subidas del gobierno socialista como la luz, gas, etc.

ALCALDE: le parece bien la propuesta pero llega tarde, lo podían haber pensado cuando se privatizó el agua. Muy a su pesar tienen que cumplir con el contrato. Llega 4 años tarde.

#### 2ª INTERVENCIÓN

GPP: en esa época no estaba, ahora traen una propuesta para que se congele como en el año 2019 porque es beneficioso para los vecinos.

ALCALDE: en el año 2019 se llegó a un acuerdo con la empresa ya que era una subida del 0,1 %. Ahora hay mucha diferencia, es un 4%. El Ayuntamiento ahora mismo no lo puede asumir.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con seis votos a favor (PSOE), tres en contra (2 GPP, 1 GIUP) y una abstención (GNA) aprobar la propuesta de la Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

### TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE CONVENIO COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía del 5 de noviembre de 2021; informe de Secretaría del 6 de noviembre de 2021; propuesta de Convenio y modelo de contrato de comodato.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

La propuesta de la Alcaldía es la siguiente:

**"ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
MÉNTRIDA Y LA CRUZ ROJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA  
DENOMINADO "INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA  
SOCIAL".**



## Ayuntamiento de Méntrida

Se trata de un convenio en materia de bienestar social que complementa las actuaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento de Méntrida para familias en situación de emergencia social.

Se pondrá a disposición del Ayuntamiento una vivienda para su uso por vecinos del municipio previo el informe de los servicios sociales.

En el propio Convenio se establecen las medidas concretas de colaboración por lo que serviría de justificación de la necesidad y la oportunidad.

El Convenio conlleva una aportación anual de 3.000,00 € en concepto de subvención para el mantenimiento de la vivienda que se asigne al Ayuntamiento.

Por todo ello propone al Pleno de la Corporación la suscripción del convenio”.

El informe de Secretaría - Intervención tomado literalmente dice así:

**“INFORME DE SECRETARÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA Y LA CRUZ ROJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO “INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL”.**

**PRIMERO.-** La celebración de convenios de colaboración deriva de la facultad prevista en el artículo 5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, para el cumplimiento de los fines que la legislación vigente atribuye a las entidades locales.

*“Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.*

**SEGUNDO.-** El fundamento concreto de este Convenio se encuentra en el artículo 25.2.e) de la LRBL que dispone lo siguiente:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** Los convenios de colaboración se encuentran excluidos de la legislación de contratación administrativa según dispone el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

No obstante el artículo 4 del mismo texto legal señala que se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Su regulación la encontramos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Métrida

El artículo 47.1 de esta Ley dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La validez del convenio no puede suponer cesión de la titularidad de la competencia.

**CUARTO.-** El contenido mínimo del convenio se establece en el artículo 49 de la LRJAP y es el siguiente

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
  - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

**QUINTO.-** Según el artículo 50 de la LRJAP será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. Se adjunta una memoria por Cruz Roja.

**SEXTO.-** La competencia para la aprobación del convenio y al conllevar una aceptación de encomienda de gestión entiende esta Secretaría que por equiparación a la aceptación de delegación de competencias corresponde al Pleno de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la LRBRL.



## Ayuntamiento de Métrida

**SÉPTIMO.-** Para su aprobación será necesario un quórum de mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).

**OCATVO.-** Existen obligaciones de contenido económico para el Consistorio derivadas de este Convenio en cuantía de 3.000,00 euros anuales que adoptará la forma de subvención tal y como consta en el propio convenio, sujeta a la Ley General de Subvenciones. La partida del presupuesto de gastos adecuada es la 231 48000 que a la fecha de este informe dispone de crédito suficiente.

Vista la propuesta de convenio presentada se puede concluir que se ajusta a las disposiciones citadas en este informe.

Es todo cuanto se informa en Métrida a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO-INTERVENTOR Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes

Se explica por la Alcaldía.

DEBATE: <http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=433>

### 1<sup>a</sup> INTERVENCIÓN

M<sup>a</sup> del Carmen González (GNA): pregunta si la cesión de la vivienda es como máximo de 6 meses.

Alcalde: el tiempo dependerá de cada situación pero como máximo es de 6 meses. Se ha estimado por los servicios sociales que con ese tiempo sería suficiente para resolver la situación.

GNA: ¿Se podría ampliar el convenio?

Alcalde: solo hay una vivienda.

GIUP: el convenio tiene las siguientes objeciones: 1. Las familias vulnerables lo normal es que no puedan cumplir con el requisito de estar al corriente de pago de la Seguridad social, agencia tributaria y hacienda municipal. Lo normal es que tengan deudas y no puedan acceder a la vivienda. No debería ser un requisito. 2. El gasto del convenio va en la partida de ayudas a las familias, partida que en el 2015 era de 50.000 € y se ha ido rebajando a 40.000 €, ahora serán 3.000 € menos.

Aun así y a pesar de esos defectos va a votar a favor.

GPP: están comprometidos con las ayudas a las familias, por eso van a votar a favor. Preguntan si el seguro de la casa se hará cargo Cruz Roja o el Ayuntamiento.

ALCALDE: el seguro va incluido en el coste del convenio que como ha dicho es para gastos de mantenimiento y suministros.

Quiere aclarar que lo de estar al corriente de pago es una obligación para Cruz Roja como beneficiaria de la subvención pero no para las familias, es igual que las ayudas de emergencia social del Ayuntamiento en las que no se pide ese requisito. Respecto de la rebaja del presupuesto es porque nunca se ha llegado a los 50.000 €, pero si hiciera falta no les dolerían prendas en incrementarlo.



## Ayuntamiento de Métrida

GIUP: no quiere entrar en debate pero el Convenio es claro, los beneficiarios son las familias y Cruz Roja es "Institución" a la que le corresponde presentar una memoria.

Finalizada la deliberación y por unanimidad de los presentes con diez votos a favor que supone mayoría absoluta se adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta de la Alcaldía para suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Métrida y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa denominado "Intervención con familias en situación de emergencia social", facultando a la Alcaldía para su firma. El Convenio es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Métrida, a de 20

#### REUNIDOS

De una parte **D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Métrida, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

De otra, **D. JUAN CARLOS SANTOS LÓPEZ**, Presidente de Cruz Roja Española en Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

**PRIMERO:** Que ambas Instituciones tienen como objetivo común la realización de programas de intervención socio- educativa y familiar destinados a familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

**SEGUNDO:** Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como entidad "AUXILIAR DE LOS PODERES PÚBLICOS", cuya actividad se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela, de acuerdo con el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.

Que entre los fines estatutarios de esta Institución figuran la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la promoción o la colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultad para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de ambas Instituciones en el desarrollo del Programa denominado: "**Intervención con Familias en situación de emergencia residencial**".

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS.-** El programa "*Intervención con Familias en situación de emergencia residencial*" supone una propuesta de atención a infancia, adolescencia y/o familias que presentan especiales dificultades para el acceso a la vivienda, concretamente:



## Ayuntamiento de Métrida

- Personas o familias empadronadas en el municipio de Métrida o su ámbito geográfico de influencia, que han sufrido una situación de emergencia o catástrofe que les impide permanecer temporalmente en su domicilio habitual.
- Personas o familias empadronadas en el municipio de Métrida o su ámbito geográfico de influencia, en riesgo de vulnerabilidad social que están inmersas en un itinerario de intervención por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria y que necesitan un programa de capacitación para la vida independiente.

De acuerdo a las necesidades detectadas a través de la valoración social, y en coordinación con los Servicios Sociales de Atención primaria, se les podría ofrecer, si se considera oportuno:

- a) Alojamiento en vivienda de uso temporal.
- b) Actividades de capacitación, tales como talleres sobre economía, ahorro doméstico y eficiencia energética en el hogar, acciones de acompañamiento social tanto en orientación individual como grupal para amortiguar los efectos que la situación produce en su salud emocional, acciones de seguimiento social y de salud.

**TERCERA: MEDIOS A UTILIZAR.-** Para este fin, Cruz Roja Española, pondrá UNA vivienda de su propiedad a disposición del Ayuntamiento, ubicada en la C/ \_\_\_\_\_, con referencia catastral \_\_\_\_\_, vivienda completamente equipada, que se utilizarán para los siguientes fines:

- a) Para emergencias o situaciones excepcionales de catástrofe (incendio, inundación, etc.), y se podrán utilizar como recurso de vivienda temporal, pudiendo hacer uso de las mismas durante un tiempo limitado, hasta el restablecimiento de la vivienda habitual a las condiciones previas al incidente.
- b) Uso temporal y limitado a familias y personas que necesiten un recurso residencial de emergencia para evitar situaciones de exclusión social, hasta el cese de tal situación de riesgo.
- c) Cuando no exista un uso de la vivienda por una persona o familia, podría usarse como espacio para el desarrollo de sesiones de orientación o formación en un contexto similar al de la vida cotidiana.

Así mismo, Cruz Roja Española destinará los siguientes recursos humanos, necesarios para el correcto desarrollo del programa:

- Una educadora social que dedicará \_\_\_ horas de manera quincenal o mensual, en función de la demanda, así como un grupo de voluntarios y voluntarias colaboradores, de la localidad y su entorno.

**CUARTA.- CUANTÍA ECONÓMICA.-** La cuantía económica financiada irá destinada al funcionamiento y mantenimiento del programa y desarrollo de actividades que implica, que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 20\_\_\_, asciende a **3.000 EUROS (€)**, que aportará el Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Estos gastos comprenderán los recibos mensuales de suministros tales como agua, luz, gas, gastos de comunidad, etc., que se cuantificarán en función de los correspondientes recibos.

## QUINTA – PLAZOS, MODOS DE PAGO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



## Ayuntamiento de Méndrida

El Ayuntamiento de Méndrida procederá al Reconocimiento de la Obligación por el importe total concedido a la firma del presente Convenio.

### Modos de pago:

A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Méndrida procederá a realizar dos pagos:

**El primer pago del 75 % del importe**, a la **firma** del presente convenio.

**El segundo pago del 25 % restante**, se hará efectivo **una vez justificada la presente subvención nominativa**, previa acreditación de la realización de las actividades objeto de este convenio, acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en el presente Convenio.

**Los gastos** deberán corresponder a las **actuaciones realizadas durante la anualidad 20\_\_**.

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad así como los gastos de personal.

Asimismo, y previo al último pago, la Institución estará obligada a **presentar la justificación** de que las cantidades recibidas del Ayuntamiento se han invertido en los fines previstos, mediante:

- Una **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, así como una **CUENTA JUSTIFICATIVA**, indicando las actividades realizadas, los objetivos y los resultados conseguidos durante el período de vigencia del convenio, así como relación de ingresos y gastos totales. Además deberá indicarse el grado de cumplimiento del Proyecto, sus efectos y sus repercusiones.

Por su parte, el **beneficiario deberá acreditar**:

- **No estar incursio en ninguna de las prohibiciones** señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando declaración responsable.

- **Estar al corriente** del cumplimiento de las obligaciones **tributarias**, con la **Seguridad Social** así como con la **Hacienda Municipal**.

## SEXTA.- CONSIDERACIONES GENERALES

- La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio.

- El control financiero de la subvención se ejercerá, respecto del beneficiario, por parte de la Intervención municipal.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento.

En Méndrida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El Alcalde-Presidente    El Presidente del Comité Provincial    Cruz Roja Española en Toledo

Fdo.: Alfonso Arriero Barberán

Fdo.: Juan Carlos Santos López".

## CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE CREACIÓN COMISIÓN TRANSVERSAL DE IGUALDAD Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía del 8 de noviembre de 2021; informe de Secretaría del 8 de noviembre de 2021 y proyecto de Reglamento interno de la Comisión.

El presente punto del orden del día fue informado en la Comisión Informativa Permanente





## Ayuntamiento de Méntrida

celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

La propuesta de la Alcaldía informada fue la siguiente:

"Como continuación de las políticas en materia de igualdad que se están llevando a cabo por este equipo de gobierno como fue la constitución del Consejo Local de la Mujer, ahora se eleva al pleno la propuesta para crear un órgano específico para la consulta y el asesoramiento a los órganos de gobierno municipales en materia de actuaciones concretas para favorecer la igualdad de mujeres y hombres. Este órgano que se denominará "Comisión Transversal de igualdad" estará formado por distintas personas de la sociedad mentridana como son las asociaciones del municipio, representantes de la comunidad educativa, servicios sociales, concejales o policía local.

Para el correcto funcionamiento de la Comisión se acompaña el Reglamento de funcionamiento interno de la misma".

El informe de Secretaría - Intervención tomado literalmente dice así:

### **"INFORME DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TRANSVERSAL DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA.**

D. JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), y en el asunto arriba descrito vengo a emitir el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** La utilización del reglamento como instrumento legal para regular las distintas materias en las que los municipios tienen competencias viene recogido con carácter general en el Artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, señalando que "las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos".

**SEGUNDO.-** Desde el punto de vista del contenido, la intervención municipal tiene su fundamento básicamente en las siguientes competencias:

- Constitución Española en distintos artículos como el 9.2.
- Artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Artículo 4 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, LRBRL, atribuye a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización.

**TERCERO.-** El artículo 14 de la LO 3/2007 establece lo siguiente:

Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.



## Ayuntamiento de Méntrida

3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.
4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.
5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.
7. La protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.
8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.
9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.
10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.
12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo

El artículo 4 de la Ley 12/2010 dispone:

Principios de actuación de la Administración Autonómica, de la Administración Local y de la Universidad para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

Los principios generales que deben regir y orientar las actuaciones de las Administraciones públicas son:

- a) La integración de la igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas públicas.
- b) La incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas de las Administraciones de Castilla-La Mancha.
- c) La incorporación de la transversalidad de género en todas las políticas y acciones públicas, en cualquier área de actuación de la administración correspondiente.
- d) La especial protección del derecho a la igualdad de trato de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- e) La corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar, fomentando la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de mujeres y hombres.
- f) El impulso a las empresas establecidas en la región, para la negociación con la representación sindical de planes de conciliación y de igualdad, así como de medidas dirigidas a la plena incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, atendiendo especialmente a aquellas mujeres que están en situación de vulnerabilidad.
- g) La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.
- h) La participación y representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos públicos de decisión.
- i) La protección de la maternidad como una función social necesaria para toda la sociedad, con asunción de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.
- j) La exigencia del cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo en todas las actuaciones financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



## Ayuntamiento de Méntrida

k) La erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de género.

### CUARTO.- Naturaleza del órgano.

- Ley 7/1985. Artículo 70.bis.1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

- ROF: artículo 130: El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 131: 1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

Artículo 139.2: 2. El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan.

Artículo 235: Las asociaciones generales o sectoriales canalizarán la participación de los vecinos en Consejos Sectoriales, en los órganos colegiados de gestión descentralizada y en los órganos colegiados de los entes de gestión descentralizada de servicios municipales cuando tal participación esté prevista en las reglamentaciones o acuerdos municipales por los que se ríjan y, en su caso, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, y se llevará a cabo en los términos y con el alcance previstos en los mismos.

En todo caso, se tendrán en cuenta, a efectos de determinar el grado de participación de cada una de ellas, tanto la especialización sectorial de su objetivo social como su representatividad.

En principio, la participación de estas asociaciones sólo se admitirá en relación con órganos deliberantes o consultivos, salvo en los casos en que la Ley autorice la integración de sus representantes en órganos decisarios.

### QUINTO.- El procedimiento para la entrada en vigor de las ordenanzas y reglamentos generales se encuentra regulado en el artículo 49 de la LRBRL, siendo el siguiente:

- Aprobación inicial por el pleno por mayoría simple (artículo 47 LRBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno (mayoría simple). En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### SEXTO.- Corresponde la competencia para la aprobación de la Ordenanza al pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) LRBRL, siendo el quórum de mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).



## Ayuntamiento de Méntrida

**SÉPTIMO.-** Sobre la creación de la Comisión ya se informó por esta Secretaría el día 23 de enero de 2017 que el órgano competente era la Alcaldía conforme a la competencia residual del artículo 20.1.s) de la Ley 7/1985. No obstante se podría aprobar por el Pleno de la Corporación al ser este el órgano competente para regular su funcionamiento.

**OCTAVO.-** Visto el contenido del proyecto de reglamento que la Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación se puede concluir que cumple con las determinaciones enumeradas en este informe.

Es cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Méntrida a la fecha de la firma electrónica.

### EL SECRETARIO”

Se explica por la Alcaldía.

DEBATE: <http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=1109>

### **1<sup>a</sup> INTERVENCIÓN**

M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez (GNA): la igualdad ya está recogida en la Carta Magna. Ella defiende todo tipo de violencia hacia el individuo, ya sea hombre, mujer, niños, niñas, etc.

GIUP: este Reglamento queda bonito para luego no hacer nada. Es bla, bla, bla. El año pasado (noviembre-2020) presentó una moción que se aprobó por unanimidad. Había 4 puntos en el acuerdo, de los cuales el 3 y el 4 correspondían realizar al Ayuntamiento como era el Plan de Igualdad pero al final no se ha hecho nada. No obstante, va a votar a favor del Reglamento.

GPP: enhorabuena a la Concejala por traer esta iniciativa. Hoy podemos y tenemos que reafirmar la voluntad de todos para luchar contra la violencia de género. El compromiso debe ser ratificado por los 10 concejales tal y como se hizo en el Pacto de Estado contra la violencia de género, aunque Podemos votó en contra porque era una iniciativa del PP. Tienen la responsabilidad y ser altavoces de estas mujeres. Hoy hay tolerancia cero en este municipio. Creen que una concejala votará en contra, por eso piden responsabilidad y unidad de todos. Compromiso social e institucional. Este asunto no es de ningún partido político.

ALCALDE: gracias por las palabras del GPP. Tendría que ser así, no es cosa de partidos. Añadir que esta Comisión también va a trabajar por la igualdad de género y no solo contra la violencia.

### **2<sup>a</sup> INTERVENCIÓN**

M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez (GNA): las palabras del PP cree que van dirigidas a ella y quiere dejar claro que está en contra de cualquier violencia, sea hombre, mujer, homosexual, niño, niña, etc. La igualdad ya existe en España. Hay que ayudar a esas mujeres pero también a los hombres. Considera una ofensa lo dicho por el PP sobre ella.

GIUP: por hacer un concierto o regalar flores no significa que se esté haciendo políticas de igualdad; desde su punto de vista no es así. Se trabaja con recursos humanos y materiales. Se puede trabajar en los colegios, en el instituto, etc.



## Ayuntamiento de Métrida

GPP: en la Comisión usted dijo que no cree en nada de esto porque no dice nada de los hombres. Textualmente dijo “paso”. Se está llevando más por la política que por la situación.

GNA: no es política, es su forma de verlo.

GPP: cree que todos estamos de acuerdo que la igualdad es de hombre y mujeres. Si hubiera asistido a alguno de los actos del Ayuntamiento como el cine Fórum del otro día se pudo ver que también hablaban de los hombres.

GNA: pide respeto. No asiste porque al final se trata de quedarse con las subvenciones.

GPP: respeto y libertad siempre.

ALCALDE: los actos que se realizan forman parte de esas políticas. Se van dando pasos como por ejemplo la Diputación ha incorporado una trabajadora social para políticas de igualdad.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones por mayoría absoluta con nueve votos a favor (6 PSOE, 2 GPP, 1 GIUP) y uno en contra (GNA) se adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre la creación de la Comisión Transversal de Igualdad del Ayuntamiento de Métrida y el siguiente Reglamento interno:

### **“REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TRANSVERSAL DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA.”**

#### **Artículo 1. Objeto, objetivo y ámbito de aplicación.**

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento interno de la “Comisión Transversal de Igualdad” del Ayuntamiento de Métrida en el marco del Plan Municipal de Igualdad, órgano colegiado con funciones consultivas y de asesoramiento en materia de Políticas de Igualdad y Violencia de Género, de conformidad con los objetivos establecidos en el Plan para la puesta en marcha, ejecución y funcionamiento del mismo.

El Ayuntamiento de Métrida, además de hacer público su compromiso en materia de igualdad y la violencia de género, tiene el propósito de promover el principio de igualdad y de transversalidad en el ámbito local.

#### **Artículo 2. Definición y adscripción.**

La Comisión Transversal de Igualdad, es por definición un órgano colegiado, con funciones consultivas y de asesoramiento en materia de políticas de igualdad de oportunidades. Es el órgano de coordinación de las principales instancias del Ayuntamiento de Métrida para el cumplimiento de los Planes de Igualdad desde el principio de la transversalidad de género.

La Comisión representa por tanto el compromiso de todas las áreas organizativas contempladas para lograr los objetivos acordados en el vigente Plan o en sucesivos planes de igualdad y la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Artículo 3. Naturaleza y Fundamentación jurídica de la Comisión.**

La Comisión Transversal de Igualdad y Violencia de Género es un órgano colegiado y en cuanto al régimen jurídico de los órganos colegiados, se ajusta a las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Sección Tercera del Capítulo II del Título





## Ayuntamiento de Métrida

Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por otro lado, los principios generales que rigen y orientan la actuación del Ayuntamiento de Métrida coinciden con los que, según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su artículo 14, deben regir y orientar la actuación de todos los poderes públicos en materia de igualdad de género.

Siguiendo el espíritu y razón de la normativa vigente en materia de igualdad de oportunidades y con la finalidad de dar cumplimiento con los objetivos recogidos en el Plan Municipal de Igualdad, es imprescindible operar desde los principios reconocidos en esta materia en el ámbito internacional, comunitario, nacional, autonómico y local.

### Artículo 4. Composición.

La Comisión Transversal de Igualdad estará compuesta por aquellas asociaciones de mujeres debidamente constituidas, organizaciones e instituciones locales involucradas, directa o indirectamente, en materia de igualdad y promoción de la mujer.

Se compondrá de los siguientes órganos:

- **PRESIDENCIA**

La presidencia de la Comisión será ejercida por el/la Alcalde/sa de la Corporación Municipal o concejal en quien delegue.

- **VICEPRESIDENCIA**

La vicepresidencia será ejercida por el/la Concejal/a de Mujer de la Corporación Municipal.

- **VOCALES**

- Un/a representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
- Un/a representante de cada Asociación del Municipio, que será aquella persona que ejerza la Presidencia de la Asociación, sin perjuicio del régimen de sustituciones conforme a lo que dispongan los estatutos de cada asociación.
- Un/a representante de cada Centro Educativo del Municipio, que será aquella persona que ejerza las funciones de Dirección del Centro, pudiendo delegarse y sustituirse conforme a las normas establecidas para los centros educativos.
- Un representante de cada Asociación de Padres y Madres de alumnos/as, sin perjuicio del régimen de sustituciones conforme a lo que dispongan los estatutos de dichas asociaciones.
- Un técnico/a del Centro de la Mujer de Camarena, pudiendo delegarse y sustituirse conforme a las normas establecidas en su régimen de funcionamiento.
- Un técnico/a de Servicios Sociales Básicos del municipio de Métrida.
- Un representante del Cuerpo de Policía Municipal de Métrida.

Eventualmente podrán participar y ser oídos/as en las deliberaciones de la Comisión, otras entidades o personas cuya presencia se estime necesaria, a requerimiento de la Comisión o a iniciativa propia presentada por escrito al/la Presidente/a.

### Artículo 5. Funciones de la Comisión Transversal de Igualdad.

La Comisión Transversal de Igualdad asumirá y ejercerá aquellas facultades que le han sido encomendadas a fin de fomentar la igualdad de género en todas las actuaciones municipales, eliminando cualquier discriminación por razón de sexo. Son funciones de la Comisión:

- Promover el principio de igualdad.
- Aplicar la perspectiva de género atendiendo a la normativa vigente.
- Aplicar los principios de transversalidad de género.



## Ayuntamiento de Métrida

- Realizar el impulso, seguimiento y evaluación de las Políticas de Igualdad de Género.
- Reflexionar y debatir todos los asuntos relevantes en el municipio en materia de igualdad y violencia de género.
- Asesorar sobre cuestiones de interés en materia de igualdad y violencia de género.
- Realizar el seguimiento de la aplicación de las medidas de igualdad previstas en planes de igualdad, pudiendo recabar información a cada una de las partes, así como a las áreas municipales implicadas en el Plan.
- Evaluar de manera continuada y anualmente, las medidas previstas en planes de igualdad con el objetivo de corregir los desequilibrios de igualdad existentes.
- Detectar los obstáculos identificados en la implementación de planes de igualdad y realizar propuestas para su eliminación.
- Elaborar los planes de igualdad.

### Acuerdos de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión tendrán el carácter de recomendaciones, que contendrán las propuestas técnicas u operativas aprobadas por ella y cuya aplicación será sometida a consideración.

### **Artículo 7. Funciones de las personas componentes de la Comisión Transversal de Igualdad.**

Corresponden a las/os componentes de la Comisión Transversal de Igualdad:

- Estudiar desde cada Área, Concejalía o Departamento las necesidades y actuaciones necesarias en orden a la consecución del objetivo de la Comisión, el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de igualdad, bajo los principios de igualdad y transversalidad.
- Asistir a las sesiones a las personas que sean convocadas y comunicar su ausencia a la presidencia del órgano, en aquellos casos en los que por causa justificada no puedan hacerlo.
- Ser portavoces de las demandas de cada una de las áreas que representan y elevarlas a la Comisión.
- Trasladar a su Área, Concejalía o Departamento, los acuerdos tomados por la Comisión.

### **Artículo 8. Representación y designación de los/las componentes de la Comisión Transversal de Igualdad. Incorporaciones y ceses.**

En cuanto a la representación o composición de las personas que forman parte de la Comisión, debe procurarse en los distintos órganos que la conforman, que sea equilibrada, entendiéndose por tal aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo ni superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

En cada área o departamento se decidirá internamente qué persona tiene atribuida la función de representación de los mismos en la Comisión. Cada una de estas áreas o departamentos, emitirá un acta en la que se designará a los/as representantes.

Las personas comisionadas pueden ser nombrados/as de nuevo o cesar en la representación que ostentan. Se establece que la vigencia de esta representación se hará coincidir con la duración de cada Plan de Igualdad vigente, sin perjuicio de que con anterioridad a la fecha de finalización del mismo, en el nivel político, se produzcan las renovaciones en los/las componentes que la integra derivadas de las exigencias recogidas en la legislación electoral y de las elecciones municipales y la renovación o sustitución de los cargos públicos.



## Ayuntamiento de Métrida

Una vez finalizada la vigencia del plan la representación de los/las integrantes de las otras áreas deberá ser prorrogada, ratificando la continuidad como componente de la misma o bien el cese y sustitución, que deberá ser motivado, dando conocimiento a la Presidencia. Se considerará para formar parte de la misma la motivación e implicación de las personas componentes así como la formación recibida en la materia. No podrán ser integrantes de la Comisión Transversal de Igualdad, las personas físicas condenadas por sentencia judicial en casos de acoso, violencia de género o discriminación. Tampoco podrán serlo las/los empleadas/os que hayan sido objeto de sanción o expediente por estos motivos. Para ello deberán aportar documento válido en derecho sobre esta situación

### **Artículo 9. Funcionamiento: periodicidad, convocatoria y lugar de celebración de las reuniones**

La Comisión Transversal de Igualdad se reunirá al menos dos veces al año en sesiones ordinarias; y con carácter extraordinario, cuantas veces considere necesario, a propuesta del/la Presidente/a, y por causa de urgencia debidamente justificada.

La convocatoria para las sesiones ordinarias, se comunicará por el/la Presidente/a a cada uno de las áreas o departamentos por medio del Secretario/a designado/a. Las propuestas que se deseen debatir en la sesión ordinaria deberán remitirse a la Secretaría en el plazo de quince días, anteriores a la reunión. A la convocatoria deberá acompañarse el borrador del acta de la sesión anterior y el orden del día expresivo de los asuntos a tratar en cada sesión de la Comisión.

En las sesiones extraordinarias el único objeto de debate y aprobación serán el o los puntos que hayan llevado a la convocatoria por esta vía. Por razones de urgencia se podrá someter a la Comisión asuntos no incluidos en el orden del día antes de la celebración de la sesión a propuesta de las diferentes áreas.

Las sesiones se constituirán en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y con un tercio del número legal de los miembros en segunda convocatoria, media hora después.

El orden del día, tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias, será fijado por la Presidencia según las propuestas previas de las áreas de organización y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Asuntos para los que se haya convocado.
- Ruegos y preguntas.

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el Orden del Día, se realizará con una antelación mínima de 48 horas, mediante la remisión de la misma a los/las representantes.

### **Artículo 10. Constitución, debate y votación**

Para la válida constitución a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a, del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de los/las componentes. Si no existiera *quórum* se constituirá en segunda convocatoria, media hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los/las componentes.

Será requisito para considerar válidamente constituida la sesión la asistencia del/a Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes legalmente le sustituyan, tanto en primera como en segunda convocatoria, debiendo estar presentes durante toda la sesión.





## Ayuntamiento de Métrida

Recibida una propuesta que haya pasado el trámite previo de debate y aprobación interna área o departamento que la propone, cuyo contenido haya sido remitido al resto de miembros de la Comisión e incluida en el orden del día de la sesión correspondiente, se procederá por parte del proponente a explicar, fundamentar y desarrollar la misma ante la Comisión.

Se procederá a dar la palabra a las personas representantes de las otras áreas o departamentos para exponer su posición. Una vez expuesta la propuesta, se abrirá el turno de debate dando la palabra el/la Presidente/a, primero, al área o departamento que propone y, después, a los restantes en orden a precisar sus posiciones. Concluida la cual se efectuará la votación, dejando constancia de ello el/la Secretario/a.

Si se producen modificaciones relevantes en la propuesta inicial, la votación se aplazará con la finalidad de poner en conocimiento los cambios o nuevas aportaciones, debiendo someterse a nueva valoración y debate, incluyéndose en el orden del día de la próxima sesión.

Los acuerdos de la Comisión, se adoptarán por mayoría simple. En el supuesto de producirse empate, se procederá a una segunda votación y si persiste el mismo se decidirá por el voto de calidad de la Presidencia.

### **Artículo 11. Modificación del Reglamento.**

La modificación parcial o total del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen de la Comisión Transversal de Igualdad.

### **Artículo 12.- Régimen jurídico**

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento Orgánico Municipal (BOP de Toledo nº 189, 18-08-2016), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento General entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y publicado definitivamente en el BOP de Toledo.

### **QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE CONVENIO CON DIPUTACIÓN DE TOLEDO PARA LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO.**

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía del 9 de noviembre de 2021; informe de Secretaría del 9 de noviembre de 2021 y propuesta de Convenio.

El presente punto del orden del día fue informado en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

La propuesta de la Alcaldía informada fue la siguiente:



## Ayuntamiento de Méntrida

"En la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico que se llevan a cabo en el Ayuntamiento y fundamentalmente en estos últimos años se ha puesto de manifiesto la dificultad e incluso imposibilidad de ejecutar en sus términos aquellos expedientes en los que los responsables no son vecinos de este municipio.

En el último año y al no disponer de personal suficiente para realizar las tareas de instruir, resolver y recaudar las sanciones impuestas se contrató los servicios de una empresa privada como colaboradora en la gestión.

Ya en el año 2011 el Ayuntamiento de Méntrida aprobó en pleno la firma del Convenio con la Diputación Provincial para la gestión y recaudación de las sanciones de tráfico pero no se pudo poner en práctica ya que el órgano provincial aún no tenía instaurado este servicio para todos los municipios. Ahora ya está disponible para este Ayuntamiento.

Desde el punto de vista del coste económico el precio a abonar es del 15 % del importe de las sanciones recaudadas más una cuota equivalente al recargo ejecutivo que hubiese sido devengado, liquidado y cobrado. El coste económico es inferior a lo abonado actualmente.

Por todo ello se eleva al pleno propuesta para la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Toledo la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por hechos de circulación, la recaudación de las sanciones y la tramitación y resolución de los procedimientos de revisión, lo cual deberá formalizarse mediante el oportuno convenio en los términos del modelo remitido a este Ayuntamiento".

El informe de Secretaría - Intervención tomado literalmente dice así:

### **"INFORME SECRETARÍA – INTERVENCIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECAUDACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR HECHOS DE CIRCULACIÓN**

En relación al asunto arriba enunciado y sobre la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2013 esta Secretaría emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.-** En base al texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, artículo 7, el Municipio de Méntrida tiene atribuida la competencia de la regulación, ordenación y gestión control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

El apartado b) del mismo precepto establece expresamente "la regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos".

El Ayuntamiento de Méntrida dispone de Ordenanza de Tráfico aprobada en la sesión plenaria del 1 de junio de 2005, con las modificaciones aprobadas en las sesiones plenarias de 23 de septiembre y 13 de octubre de 2005.

En dicha ordenanza se establece un catálogo de infracciones y sanciones.



## Ayuntamiento de Métrida

**SEGUNDO.-** El artículo 68.4 del citado texto normativo señala que “la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable”.

Desde el punto de vista de la recaudación el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL señala expresamente lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades”.

**TERCERO.-** Corresponde la competencia para la adopción del acuerdo al pleno de la Corporación en lo que respecta al ámbito recaudatorio (artículo 7 TRLHL). El acuerdo deberá adoptarse por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Métrida a la fecha de la firma electrónica.

**EL SECRETARIO Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes”.**

Se explica por el Alcalde.

DEBATE: <http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=2050>

### 1<sup>a</sup> INTERVENCIÓN

M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez (GNA): según se dijo en la Comisión el Ayuntamiento se iba ahorrar en sellos y trabajo.

GIUP: en contra ya que son partidarios que se gestione directamente por el Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Métrida

GPP: nada que decir.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con ocho votos a favor (6 GPSOE, 2 GPP), uno en contra (GIUP) y una abstención (GNA) aprobar la propuesta de la Alcaldía del Convenio de delegación a la Excma. Diputación Provincial de Toledo la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por hechos de circulación, la recaudación de las sanciones y la tramitación y resolución de los procedimientos de revisión, autorizando a la Alcaldía para su firma.

El convenio es el siguiente:

### **"CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR HECHOS DE CIRCULACIÓN**

**En Toledo, a 15 de marzo de 2021**

#### **INTERVIENEN**

De una parte, D. Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Métrida (Toledo), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha, \_\_\_\_\_, que se adjunta como anexo nº 1 a este Convenio.

Y de otra parte, D. Santiago García Aranda, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de los Estatutos del OAPGT, autorizado expresamente, por acuerdo del Consejo Rector de fecha 11/11/2020 para este acto.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada y a tal efecto

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.** En base al texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, artículo 7, el Municipio de Métrida tiene atribuida la competencia de la regulación, ordenación y gestión control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

**Segundo.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, la Diputación Provincial de Toledo tiene como competencia propia la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

**Tercero.** Que el Ayuntamiento de Métrida considera que la Excma. Diputación Provincial de Toledo tiene los medios técnicos idóneos para instruir eficazmente los procedimientos sancionadores por hechos de circulación de los que es competente este Municipio, la recaudación de las sanciones, así como para tramitar los procedimientos de revisión contra las resoluciones adoptadas en aquél.

**Cuarto.** Que el artículo 84.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, faculta a las Administraciones Públicas para delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante



## Ayuntamiento de Métrida

convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

**Quinto.** Que el Ayuntamiento de Métrida ha acordado delegar sus competencias para la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por hechos de circulación, la recaudación de las sanciones y la tramitación y resolución de los procedimientos de revisión a la Diputación Provincial de Toledo.

**Sexto.** Que la Diputación Provincial de Toledo ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (en adelante OAPGT), qué está facultado por sus Estatutos para su ejercicio.

**Séptimo.** Que la Diputación de Toledo, autoriza al Consejo Rector del OAPGT a aceptar la delegación acordada por el Ayuntamiento siempre que éste tenga delegada en aquella los procedimientos de gestión y/o recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y con el contenido y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

**1.1** El presente Convenio tiene por objeto el ejercicio de las siguientes competencias delegadas por el Ayuntamiento:

a) Sancionadora por hechos de circulación denunciados por los agentes de la autoridad municipal encargados del servicio de vigilancia y control de la circulación vial y por las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado.

b) Recaudatoria en plazo de reducción, período voluntario y ejecutivo de las multas impuestas en virtud de la delegación señalada en la letra anterior.

c) Revisora de las resoluciones adoptadas en virtud de las delegaciones señaladas en las letras anteriores.

**1.2** La delegación de la competencia sancionadora comprenderá:

a) La iniciación de oficio del procedimiento, su instrucción y resolución.

b) La comunicación a la Jefatura de Tráfico, de las sanciones graves o muy graves impuestas.

**1.3** La delegación de la competencia recaudatoria de las multas comporta el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro con reducción, así como en período voluntario y ejecutivo de las sanciones impuestas.

**1.4** La delegación de la competencia revisora comporta:

a) la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley que afecten a los actos y resoluciones adoptados en el ejercicio de las competencias delegadas que son objeto del Convenio.

b) La defensa en vía contencioso administrativa de las resoluciones recurridas.

**1.5** En todo caso, la delegación de la competencia sancionadora no alcanzará los siguientes actos o actuaciones:

a) Poner en conocimiento del ministerio fiscal los hechos que ofrezcan la apariencia de delito o falta persegurable de oficio.

b) Interesar ante los juzgados o tribunales información sobre el resultado de las causas derivadas de la letra anterior.

c) Las infracciones denunciadas con anterioridad a la fecha de aceptación de la delegación, todo ello sin perjuicio de la recaudación en período ejecutivo por el OAPGT, de las sanciones impuestas por el





## Ayuntamiento de Métrida

Ayuntamiento, excepto en el caso en que el Ayuntamiento, a la fecha de delegación tuviera suscrito con la Excmo. Diputación Provincial de Toledo Convenio de encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores por hechos de circulación.

### Segunda. Condiciones

La delegación de la competencia sancionadora se realizará conforme a las siguientes condiciones:

**2.1** Los agentes de la autoridad denunciarán los hechos de acuerdo con la tipificación establecida en el Reglamento General de Circulación, la codificación que a tal fin sea dispuesta por la Dirección General de Tráfico y los criterios para cuantificar el importe de las infracciones que aquella tenga establecida.

**2.2** Las denuncias formuladas por las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado, codificarán las infracciones de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de Dirección del OAPGT.

**2.3** La delegación será ejercida por los órganos establecidos en los Estatutos del OAPGT y con arreglo a la organización administrativa y territorial que acuerde su órgano de Gobierno.

**2.4** Los escritos y documentos relacionados con la instrucción del procedimiento que se presenten en el Ayuntamiento delegante, se remitirán al OAPGT en el plazo de 5 días naturales contados desde su recepción.

**2.5** Las denuncias de los agentes de la autoridad se ajustarán a los modelos aprobados por el OAPGT y serán formuladas e impresas mediante el uso de dispositivos electrónicos y consumibles homologados por el OAPGT. Si los citados dispositivos y consumibles, así como otros accesorios, fuesen suministrados por el OAPGT, éste fijará los términos y condiciones de tenencia y uso. Los datos de las denuncias serán transmitidos electrónicamente al OAPGT.

**2.6** Cuando los hechos sean conocidos por medios de captación y reproducción de imágenes éstas serán trasladadas en fichero electrónico al OAPGT de acuerdo con las especificaciones que establezca su órgano de Dirección.

En el caso de utilizar cinemómetro, el fichero irá acompañado de los siguientes documentos:  
a) Imagen de la señalización empleada avisando de la existencia de un control de velocidad en el lugar y fecha en que fueron captados los hechos.  
b) Certificado de verificación del cinemómetro.

**2.7** En los hechos denunciados consistentes en la conducción bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas, estupefacientes, productos psicotrópicos y estimulantes u otras sustancias análogas que puedan afectar a la conducción se trasladará al OAPGT, certificado de verificación del etilómetro.

En los hechos denunciados consistentes en la conducción bajo efectos de drogas, estupefacientes, productos psicotrópicos y estimulantes u otras sustancias análogas que puedan afectar a la conducción se trasladará al OAPGT informe de laboratorio confirmando el resultado positivo.

**2.8** El OAPGT suministrará el programa informático que habrá ser utilizado para que los agentes de la autoridad formulen las denuncias.

**2.9** La realización de pagos con tarjeta de crédito o débito en el acto de la denuncia mediante dispositivos electrónicos que porten los agentes de la autoridad, se realizará mediante el uso del TPV determinado por el OAPGT. Sólo podrán ser utilizadas aquellas tarjetas de crédito o débito que sean admitidas en cada momento por el OAPGT.

**2.10** En el supuesto en que a la fecha de la suscripción del Convenio no estuvieran disponibles u operativos los dispositivos señalados en los apartados 2.5 y 2.9 de esta cláusula segunda, los boletines de denuncia de los agentes de la autoridad serán presentados en OAPGT cada 7 días





## Ayuntamiento de Méntrida

naturales, acompañados de oficio en el que se relacione el número de cada uno de los boletines que se trasladan. En todo caso, las partes se obligan a que los citados dispositivos estarán operativos con anterioridad al 1 de enero de 2023.

**Este régimen transitorio, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2022.**

**2.11** Si el Ayuntamiento tuviera contratado el servicio de vigilancia de zonas de estacionamiento regulado, se obliga a actuar ante el contratista para que las denuncias, informes y ficheros electrónicos de intercambio se ajusten a los modelos y requisitos que apruebe el OAPGT y cumpla con lo dispuesto en el presente convenio, así como con las disposiciones del procedimiento sancionador que les correspondan en razón de la función que desempeñan.

El OAPGT no tramitará las denuncias ni procesará los ficheros que no se ajusten a los modelos y requisitos que apruebe al efecto. Los errores que contengan los ficheros de intercambio deberán ser subsanados por el contratista en el plazo de máximo de 10 días a partir del siguiente a aquel en que le hubiese sido comunicado por el OAPGT.

A la entrada en vigor del presente convenio o a la fecha de la firma del contrato con el Ayuntamiento, el contratista dispondrá de un plazo de 15 días para comunicar al OAPGT:

- La identidad del interlocutor para las comunicaciones que deban establecerse, así como, la dirección postal de su centro de trabajo, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- El código de identificación de las personas encargadas de la vigilancia y el domicilio laboral.

Cualquier variación que se produzca en los datos referentes al interlocutor y las personas encargadas de la vigilancia, deberán ser puestas en conocimiento del OAPGT en el plazo de 5 días computados desde la fecha en que aquella se produjera y, en todo caso, con anterioridad a la remisión del fichero de intercambio que la contenga.

**2.12** Las denuncias formuladas por las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado serán remitidas al OAPGT, con la periodicidad que determine su órgano de Dirección, en fichero electrónico, conforme al modelo y la estructura de datos acordados por aquel.

**2.13** El OAPGT no tramitará las siguientes denuncias:

- Las que incumplan el contenido dispuesto por la legislación vigente.
- Aquellas que correspondan a hechos prescritos, o, que no habiendo prescrito el tiempo transcurrido desde su producción hasta la puesta en conocimiento del OAPGT impida a éste realizar en plazo y por los procedimientos normalizados la notificación de la iniciación del procedimiento o su resolución.
- Los hechos denunciados que tengan la apariencia de delito o falta sobre los que se hubiera ejercido la acción penal por el Ministerio Fiscal, excepto en el caso en que la sentencia fuese absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho.

**2.14** Los informes que sean solicitados por el OAPGT a los agentes de la Policía Local o a las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado, serán emitidos y comunicados al OAPGT en el plazo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud en la forma y por el medio electrónico, respectivamente, que su órgano Director disponga.

**2.15** Las pruebas solicitadas por el presunto infractor cuya realización hayan sido aceptadas en la instrucción y que precisen el concurso o actividad de los servicios municipales serán evacuadas y trasladados sus resultados dentro del plazo comunicado por el OAPGT.

**2.16** El Ayuntamiento podrá avocar la competencia sobre un procedimiento sancionador.



## Ayuntamiento de Métrida

**2.17** En materia de recaudación y en lo no previsto por este Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Convenio por el que el Ayuntamiento haya delegado en el OAPGT la aplicación de tributos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**2.18** La delegación de la competencia recaudatoria se realizará conforme a las siguientes condiciones:

a) Generales, las establecidas por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación, así como por las Instrucciones aprobadas por el OAPGT.

b) Particulares:

1. Si el importe de la sanción fuera ingresado directamente en el Ayuntamiento, éste dará cuenta del mismo al OAPGT en el plazo de 5 días naturales computados desde el siguiente a su ingreso.

2. El Ayuntamiento podrá avocar la competencia para la recaudación de una sanción excepto en los casos en que se haya producido para su cobro el embargo de cualquier bien o derecho del deudor o el pago parcial de la deuda.

**2.19** El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de revisión.

**2.20** El OAPGT adoptará las medidas de seguridad precisas conforme al Esquema Nacional de Seguridad para la protección de las comunicaciones y los sistemas de información aplicados a la prestación del servicio.

### Tercera. Comisión de Coordinación y Seguimiento

**3. 1** Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de coordinación y seguimiento que facilite el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

**3.2** La Comisión estará formada por dos representantes del OAPGT, nombrados por la Presidencia del OAPGT, y dos representantes del Ayuntamiento que se adhiera al Convenio, nombrado por la Presidencia- Alcaldía del Ayuntamiento. La adopción de acuerdos por la comisión de seguimiento requerirá el consenso de ambas partes.

A esta comisión podrá incorporarse con funciones de asesoramiento y según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

**3.3** La Comisión tendrá como funciones:

a) Resolver en primera instancia los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

b) Velar por el buen desarrollo de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

**3.4** La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, y cuando lo solicite alguna de las partes. La propia comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en la Sección 3.ª del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Cuarta. Régimen Económico.

**4.1** El presente Convenio queda sujeto al abono por el Ayuntamiento en concepto de contraprestación económica del quince por ciento del importe de la sanción recaudada más una cuantía equivalente al recargo ejecutivo que hubiese sido devengado, liquidado y cobrado.

En el caso en que el importe de la sanción se hubiera ingresado directamente en el Ayuntamiento, el OAPGT, liquidará el quince por ciento del importe de la sanción más una cuantía equivalente al recargo ejecutivo que se hubiese devengado.





## Ayuntamiento de Métrida

**4.2** El coste de los dispositivos electrónicos para formular e imprimir las denuncias o para el pago con tarjeta de las multas, los consumibles o accesorios, así como el servicio prestado por el operador de comunicaciones será por cuenta del Ayuntamiento.

**4.3** El importe de las costas e intereses de demora que se hubieren devengado, liquidado y cobrado por el OAPGT, estarán sujetos a lo dispuesto con carácter general por el OAPGT para el régimen de delegación de la recaudación ejecutiva de tributos y demás ingresos de derecho público.

**4.4** El importe de la devolución de ingresos que hayan sido reconocidos como indebidos estará sometido al régimen de lo dispuesto en el Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público.

**4.5** Las compensaciones de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar se entenderán como deudas cobradas por el OAPGT, a efectos de la compensación económica a percibir por el mismo.

**4.6** Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público, en la extinción del Convenio dará lugar a que el OAPGT practique una liquidación por los siguientes conceptos y precios:

- a)** Seis euros por procedimiento resuelto pendiente de pago.
- b)** Tres euros por procedimiento iniciado y no finalizado.
- c)** Dos euros por cada expediente sancionador o deuda que sea objeto de migración a los sistemas de información del Ayuntamiento.
- d)** Las costas devengadas que sean exclusivamente imputables a la recaudación de la sanción.

**4.7** Las cantidades a que dé lugar las contraprestaciones económicas dispuestas en el régimen económico establecido en el presente Convenio serán retenidas por el OAPGT, de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento por cualesquiera recursos cuya recaudación, voluntaria o ejecutiva hubiese sido delegada en el OAPGT.

En el caso en que la extinción del Convenio fuese acompañada de la extinción del Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público, el importe de la liquidación dispuesta la cláusula 4.6 del presente Convenio podrá ser retenida de las transferencias que la Diputación Provincial de Toledo acordara en favor del mismo.

**4.8** La Diputación Provincial podrá revisar el régimen económico del Convenio. Los acuerdos de modificación del régimen económico que adopte la Diputación Provincial de Toledo deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y notificados al Ayuntamiento dentro del primer semestre del año natural y surtirán efectos a partir del uno de enero del año siguiente.

### Quinta. Vigencia.

El Presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que se suscriba, extenderá su vigencia durante 4 años y podrá ser objeto de prórroga por otros 4 años, mediante adenda a este convenio, suscrita por mutuo acuerdo de ambas partes. Dicha prórroga deberá adoptarse antes del fin del plazo de vigencia establecido.

### Sexta. Modificación





## Ayuntamiento de Métrida

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el previo acuerdo de ambas partes y deberá ser formalizada mediante una adenda modificativa.

### Séptima. Extinción, causas de resolución y consecuencias en caso de incumplimiento.

**7.1** El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución.

**7.2** Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las generales establecidas el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a)** El mutuo acuerdo de las partes.
- b)** Por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de extinción.
- c)** Por la extinción del Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público
- d)** Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e)** Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del Convenio.

**7.3** En caso de incumplimiento de obligaciones y/o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la otra parte podrá requerir por escrito a la parte incumplidora su cumplimiento en el plazo de 10 días.

Si transcurrido el plazo máximo de 10 días previsto en el párrafo anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En los supuestos de incumplimiento y resolución unilateral del Convenio por esta causa, la Parte no culpable de incumplimiento se reserva el ejercicio de las acciones que tenga por convenientes para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios y, en su caso, indemnización a que tuviese lugar.

**7.4** Las Partes deberán garantizar, en el caso de resolución anticipada del Convenio, la finalización de las actividades que hayan sido organizadas al amparo del mismo, conforme establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

#### 7.5 Extinguido el Convenio OAPGT entregará:

- a)** Los datos referentes a los procedimientos sancionadores pendientes de resolver.
- b)** Los datos referentes a los procedimientos sancionadores resueltos cuyas sanciones, hayan o no alcanzado firmeza, se encuentren pendientes de cobro.
- c)** Los expedientes de los procedimientos de revisión iniciados y no resueltos.

Los datos se entregarán, el plazo máximo de dos meses computados desde la presentación de la solicitud en fichero electrónico con el formato que cumpla los requisitos de interoperabilidad dispuestos por la normativa vigente.

**7.6** La extinción del Convenio comportará las liquidaciones señaladas en el apartado 4.6 de la cláusula cuarta.

### Octava. Régimen jurídico del Convenio

**8.1** El Convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley.

**8.2** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo





## Ayuntamiento de Métrida

acuerdo de las Partes en el seno de la comisión de coordinación y seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### Novena. Protección de datos

**9.1** Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2017 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante RGPD), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros. Asimismo, garantizarán que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento y oposición.

**9.2** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes firmantes actuarán como corresponsables del tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del RGPD, suscribiendo ambas partes el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que figura como anexo de este convenio determinando las responsabilidades y obligaciones respectivas que le corresponden a cada una de las partes de acuerdo con las obligaciones impuestas en el citado RGPD

### Décima. Delegaciones acordadas con anterioridad a la entrada en vigor de Convenio

Las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, se regirán por este.

Y en prueba de conformidad, las partes intervenientes firman el presente Convenio, por duplicado exemplar, en el lugar y fecha arriba indicados”.

### SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN 17 DEL PRESUPUESTO 2021.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: memoria de la Alcaldía del 8 de noviembre de 2021; informes de Intervención y económico – financiero del 8 de noviembre de 2021 y estados de liquidación de ingresos y gastos del ejercicio 2021 al día 8 de noviembre de 2021.

El presente punto del orden del día fue informado en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

La propuesta de la Alcaldía informada fue la siguiente:

### “MODIFICACIÓN N° 17 PRESUPUESTOS GENERALES 2021

#### MEMORIA EXPLICATIVA

Con arreglo a lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno el Proyecto de la modificación número 17 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, acompañado de esta memoria en la cual se hacen las siguientes indicaciones:





## Ayuntamiento de Métrida

### 1.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Las presentes modificaciones tienen los siguientes objetivos:

#### Modificación nº 7

##### Suplementos de crédito:

Se trata de ampliar los créditos de gastos corrientes cuyas partidas ya se encuentran insuficientes como son las siguientes:

- 132 15100: gratificaciones de la policía local.
- 1621 22799: recogida de residuos.
- 1623 22799: tratamiento residuos.
- 334 22609: actividades culturales para las próximas navidades.
- 920 22200: gasto en telefonía y mantenimiento del TDT.
- 920 22201: sellos de correos.

Se financian con cargo a mayores ya recaudados con cargo al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Todo lo cual se eleva al Pleno para que, con superior criterio resuelva.

### **ANEXO MODIFICACIÓN N° 17: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
132 15100 Seguridad y Orden Público: gratificaciones.	25.000,00 €	6.000,00 €	31.000,00 €
1621 22799 Recogida de residuos: trabajos otras empresas.	200.000,00 €	50.000,00 €	250.000,00 €
1623 22799 Tratamiento residuos: trabajos otras empresas.	115.000,00 €	15.000,00 €	130.000,00 €
334 22609 Promoción Cultural: actividades culturales y deportivas.	44.000,00 €	6.000,00 €	50.000,00 €
920 22200 Admón. General: servicio de telecomunicaciones.	24.000,00 €	6.000,00 €	30.000,00 €
920 22201 Admón. General: postales.	6.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.</b>		<b>86.000,00 €</b>	

Cód. Validación: AJSNT7JSSPNRE63KEPQ6GZ7P | Verificación: <https://metrida.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 47



## Ayuntamiento de Métrida

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
116 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.	150.000,00 €	86.000,00 €	236.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>MAYORES</b>	<b>86.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN Nº 17: 86.000,00 €”.**

El informe de Intervención tomado literalmente dice así:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Métrida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- La modificación nº 17 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.021 en su modalidad de suplementos de crédito aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad total de 86.000,00 €.

2.- El proyecto de las modificaciones incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- 1. El artículo 177 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente.

La nivelación se produce con mayores ingresos.

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

**SEGUNDA.-** Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de las modificaciones y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.





## Ayuntamiento de Méntrida

**TERCERA.-** En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Méntrida a la fecha de la firma electrónica.

Juan Manuel Uceda Humanes".

El informe económico – financiero tomado literalmente dice así:

"D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida, para su incorporación al expediente de aprobación de la modificación número 17 del Presupuesto General del ejercicio de 2021, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a mayores ingresos (Plusvalías). Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los suplementos de créditos "dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista".

2.- En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones.

El pasado 20 de octubre el Congreso de los Diputados aprecio por mayoría absoluta conforme a lo establecido en el artículo 135.4 CE que concurren las causas excepcionales previstas en este precepto para poder superar los límites de déficit estructural y el volumen de deuda pública.

Esta decisión parlamentaria tiene lugar a solicitud del Consejo de Ministros según el acuerdo adoptado en la sesión del 6 de octubre de 2020.

En este acuerdo quedan suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla del gasto

3. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, las modificación 17/2021 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos y por tanto se informa FAVORABLEMENTE.

Méntrida a la fecha de la firma electrónica.

Juan Manuel Uceda Humanes".

Se explica por la Alcaldía.

DEBATE: <http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=2189>



## Ayuntamiento de Métrida

### 1<sup>a</sup> INTERVENCIÓN

M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez (GNA): nada que decir.

GIUP: nada que decir.

GPP: otro pleno y otra modificación. Falta de previsión y despilfarro del gobierno socialista. Con la mayoría que tienen lo podían haber hecho bien desde el principio. Sobre las actividades culturales la gente no ve que se haya hecho tanto para el coste que supone. En telecomunicaciones se nos dijo en la Comisión que es por el gasto del centro médico. ¿No es un gasto que corresponde a la Junta? Tampoco les cuadra porque han visto una factura de fusión del centro médico y es de 260 €.

ALCALDE: a lo largo del año se pueden producir modificaciones y más estos años con los vaivenes del COVID. En la recogida de residuos hay que tener en cuenta el aumento de la población. En Cultura se han realizado más actos una vez que se ha permitido. Y lo del centro médico no es así, la partida es de todos los teléfonos del Ayuntamiento y del mantenimiento del TDT que supone unos 6.000 euros al año.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con seis votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (2 GPP, 1 GIUP, 1 GNA) aprobar la modificación 17/2021 conforme a la memoria de la Alcaldía.

### SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE RECLAMACIÓN PREVIA ARQUITECTO.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: escrito de reclamación previa de D. Carlos Pérez Fernández; informe de Secretaría del día 9 de noviembre de 2021 y propuesta de la Alcaldía del 9 de noviembre de 2021.

El presente punto del orden del día fue informado en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

La propuesta de la Alcaldía informada fue la siguiente:

"En relación a la reclamación previa interpuesta por D. Carlos Pérez Fernández frente al acuerdo del pleno de la Corporación del día 30 de septiembre de 2021 por el que se denegaba la compatibilidad para la actividad privada de Arquitecto por cuenta propia esta Alcaldía manifiesta lo siguiente:

- Ante la acusación a esta Alcaldía de vulnerar los derechos fundamentales del trabajador en esta ocasión no formularé propuesta ninguna, dejando a criterio de la Corporación la estimación o desestimación de la reclamación tal y como se indica en el informe de Secretaría".

El informe de Secretaría tomado literalmente dice así:

"Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Métrida, y en relación al requerimiento de informe por la Alcaldía sobre la reclamación previa interpuesta por D. Carlos Pérez Fernández frente al acuerdo del pleno de la Corporación del día 30 de septiembre de 2021 por el que se denegaba la compatibilidad para la actividad privada de Arquitecto por cuenta propia, por medio de la presente se emite el siguiente, INFORME:



## Ayuntamiento de Métrida

Con carácter previo ha de señalarse que tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común ya no existen las reclamaciones previas a la vía civil y laboral tal y como se manifiesta en la Exposición de Motivos de dicha Ley “debido a la escasa utilidad práctica que han demostrado hasta la fecha y que, de este modo, quedan suprimidas”.

No obstante y en aras a poder evitar la vía jurisdiccional se entrará a informar sobre el fondo del recurso.

### PRIMERO.- Motivos del recurso.

- *La indemnización por importe de 6.251 euros todavía no se ha abonado a Don Carlos.*

Nada tiene que ver con el asunto sometido al Pleno, no obstante, ha de indicarse que ha sido abonado el día 21 de octubre de 2021.

*- No ha solicitado la compatibilidad plena puesto que tenía incompatibilidad dentro del municipio de Métrida desde el comienzo de su prestación de servicios (2007), según se encuentra acreditado en el hecho probado SEXTO de la Sentencia nº 296/2020. Solicita la compatibilidad fuera del municipio de Métrida tal y como se había desarrollado durante toda su prestación desde el 1 de octubre de 2007. El Ayuntamiento no ha dado a D. Carlos el plazo de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015 si el Ayuntamiento consideraba que la solicitud era incorrecta.*

El Ayuntamiento podría haber requerido de subsanación si faltara documentación a la petición, lo cual no era el caso, pero en ningún momento ha entendido que fuera incorrecta. La solicitud era clara y no hacía mención a lo que ahora se señala en la reclamación sobre la incompatibilidad para el municipio de Métrida.

Cuestión distinta es que el Ayuntamiento de oficio podía haber comprobado dicha situación una vez que a la relación laboral actual se le aplica la totalidad de las condiciones que tenía cuando se contrataban sus servicios administrativamente. Este motivo ha de ser acogido y delimitar la solicitud a la compatibilidad de la actividad privada salvo en el municipio de Métrida.

Sobre la cuestión de venir compatibilizando sus actividades en el Ayuntamiento con la privada desde el año 2007 ha de significarse que en aquellas fechas y hasta el 27 de noviembre de 2020 su relación era de contrato administrativo, al cual no se le aplicaba la Ley de incompatibilidades porque de lo contrario debería haber solicitado la correspondiente compatibilidad y lógicamente no lo hizo.

**La declaración de compatibilidad no admite su concesión tácita, ha de ser expresa, por tanto no hay una situación consentida desde el año 2007** y el órgano administrativo deberá pronunciarse sobre la situación actual.

- Sobre los hechos III, IV y V no hay nada que decir ya que es cierto y así se recoge en nuestro informe anterior la jornada de trabajo y el salario del trabajador, no percibiendo ningún complemento específico ni similar.
- El hecho VI nada tiene que ver con el presente asunto.
- En el hecho VII nada tenemos que añadir.
- En el hecho VIII ha de añadirse lo siguiente: D. Carlos Pérez Fernández causó alta en el Ayuntamiento de Métrida el día 27 de noviembre de 2020 y no solicitó la excedencia por incompatibilidad ante la Consejería de Educación y Juventud de Madrid hasta el día 23 de diciembre de 2020, la cual le fue concedida con efectos del día 10 de enero de 2021. Esto significa que desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021 ha estado en situación de incompatibilidad tal y como se acredita en la Resolución de la Directora General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda y Función Pública de Madrid del día 29 de abril de 2021, notificada a este Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2021.



## Ayuntamiento de Métrida

- Respecto a la legislación aplicable del régimen de incompatibilidades en ninguno de los supuestos incurre Don Carlos.

Descontando la subsanación de la solicitud de compatibilidad y aclarado que su ámbito solo excluye el municipio de Métrida, tan solo nos queda analizar el otro motivo recogido en nuestro anterior informe, cuál es la posible existencia de un conflicto de intereses. En este sentido nos reiteramos en la ya manifestado anteriormente sobre lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LI, «en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años **o tenga que intervenir por razón del puesto público.**

Tal y como hemos manifestado anteriormente no puede justificarse en una situación que se viene produciendo desde el año 2007 puesto que no ha sido consentida por el Ayuntamiento, entre otras cuestiones porque no fue solicitada por el interesado en ningún momento, no alcanzando la retroactividad de las Sentencias a esta situación. Entender lo contrario podría suponer que durante todo este tiempo se ha estado en situación de incompatibilidad al no haberse autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

Insistir que debe analizarse caso por caso teniendo en cuenta no tanto una identidad de labores, sino más bien que unas y otras se relacionen (o puedan relacionarse) entre **sí, de tal forma que pueda ocasionar un conflicto de intereses y comprometer su imparcialidad o independencia.**

- Respecto a la vulneración de derechos fundamentales.

Desde nuestro punto de vista no se aprecia tal vulneración puesto que el acuerdo adoptado en su día está completamente motivado, cuestión distinta y lógica que no se comparta.

Por todo ello **SE CONCLUYE:**

1º.- Estimar la reclamación en lo que respecta al ámbito de la solicitud de compatibilidad con la sola exclusión del Ayuntamiento de Métrida.

2º.- Respecto al posible conflicto de intereses se deja a criterio de la Corporación su decisión en base a los antecedentes del expediente.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Métrida a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR”

Se explica por la Alcaldía.

DEBATE:<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=2515>

### 1ª INTERVENCIÓN

M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez (GNA): en el anterior pleno votó a favor de la compatibilidad por la jornada que tenía y ahora a seguir votando lo mismo.

GIUP: lo mismo que en el anterior pleno, es competencia del Alcalde y lo trae al pleno para lavarse las manos. Para que se reconozcan los derechos de los trabajadores hay que ir a



## Ayuntamiento de Méñtrida

los juzgados, sucedió lo mismo con la trabajadora social. Tampoco se cumplen las sentencias pues no se le habían pagado los 6.000 euros, se le han pagado en octubre cuando ya había reclamado. Es una vergüenza. En el informe del Secretario se dice que la incompatibilidad para Méñtrida ya lo ponía en la Sentencia y en el anterior decía lo contrario. No entiende porque no se hizo antes. El Alcalde no formula propuesta, no es serio. Tendría que hacer una propuesta.

Según el Secretario habría de estimarse lo de Méñtrida y el conflicto de intereses lo deja a criterio de la Corporación. Está harta de eso, haga su trabajo, sea favorable o no. Ya sucedió una vez y tuvimos que ir al Juzgado.

GPP: se reafirman en lo dicho por los compañeros. Lo tare al pleno de forma cobarde para que lo aprueben los concejales. Ya vemos cómo se respetan los derechos de los trabajadores.

ALCALDE: lo han intentado hacer de la mejor manera.

Secretario: quiere aclarar que la otra vez a la que se refiere la concejala fue una denuncia por el tema del arquitecto y que fue precisamente por su declaración en la que se fundamenta el auto de archivo. Léaselo bien. Su informe no tuvo nada que ver en la sentencia del contencioso – administrativo, el juez se lo estimó por una interpretación de una cláusula del pliego.

GIU: su abogado la dijo que si no fuera por la declaración del Secretario ya estaría archivado.

Secretario: si quiere traemos el auto al pleno y lo leemos.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría simple con cuatro votos a favor (1 GPSOE –Fernando Herradón Garrido-, 2 GPP, 1 GNA) y seis abstenciones (5 GPSOE, 1 GIUP) estimar la reclamación previa presentada por D. Carlos Pérez Fernández, declarando la compatibilidad.

### OCTAVO.- MOCIONES.

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=3931>

#### GRUPO POPULAR

1ª.- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para dar solución a la insuficiencia del colegio San Nicolás.

“Doña Yolanda Rodríguez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Méñtrida (Toledo), en nombre y representante del mismo y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente MOCIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos sabemos que el Colegio San Nicolás es un centro educativo de nivel 1, que dispone de 9 aulas (3 para infantil y 6 para Educación Primaria), además de sala de profesores, despacho de dirección, biblioteca, comedor- gimnasio y pequeños despachos para el AMPA



## Ayuntamiento de Métrida

y para el Equipo de Orientación Pedagógica.

Actualmente, en Castilla -La Mancha, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fija un máximo de 25 alumnos por aula tanto en Educación Infantil como Educación Primaria.

En la actualidad, en dicho centro, la mayoría de los cursos están cerca del límite de ratio establecido, y alguno, entre ellos 4º y 6º de primaria, ya lo han superado. El curso de 6º de Primaria ya se desdobló en su día en dos aulas, lo que supuso que otro de los cursos, el más numeroso, tuviera que pasar a dar clase en la biblioteca del centro, quedando ésta inutilizable. Hace unos días, 4º de Primaria superó la ratio de alumnos y el centro recibió una visita por parte de Inspección con el fin de poder llevar a cabo una solución al respecto. Tras el estudio de la situación, por falta de espacio, se llegó a la conclusión de poner una cotutora en el aula y así, poder atender de manera adecuada las necesidades educativas de todos los alumnos.

Es cierto que el año que viene, al marcharse 6º de Primaria, ya se podría desdoblar la clase de 5º de Primaria (actual 4º), pero esa no es la solución, ya que estaríamos exactamente en las mismas circunstancias que este año, es decir, sin que los alumnos puedan disfrutar del aula de biblioteca y con el miedo e incertidumbre de que se incorporen más alumnos al centro, dado que cada vez son más familias las que eligen este municipio para venirse a vivir.

Es muy probable que llegue un momento en el que no se pueda atender a toda la demanda existente, puesto que llevamos tiempo viendo como el número de alumnos matriculados sigue aumentando considerablemente de año en año.

Por ello queremos remarcar que es un asunto que nos concierne a todos como pueblo, y que desde el Grupo Popular estamos dispuestos a tender nuestra mano para trabajar conjuntamente y ofrecer nuestras colaboración, con el fin de poder solucionar la falta de espacio.

Por ese motivo queremos manifestar lo siguiente:

### PROPIUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Ayuntamiento de Métrida, a ponerse en contacto con la dirección del Centro Educativo San Nicolás, para que sea informado de la situación actual del mismo y ponga los medios necesarios para dar una solución a la problemática redactada en la exposición de motivos.
2. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a que ejecute las obras de ampliación necesarias en el centro educativo, para así atender la demanda real del alumnado del centro.
3. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha".





## Ayuntamiento de Métrida

GNA: es lamentable la falta de espacio. Cuando se hizo ya se vio que era insuficiente. Falta de previsión. Está a favor de que se solucione. Es verdad que hay que hacer algo porque hay un importante aumento de población.

GIUP: está a favor. Cuando hablan de ratios hay que recordar que la Ley Wert aumentó los ratios. Por tanto algo tendrá que ver el PP. ¿Hay espacio para aumentar en superficie o en planta? Habría que empezar a hablar del urbanismo, cesiones, licencias de obras sin estar recepcionada la urbanización, ello con el PSOE y continuado por el PP. En lugar de la cesión de un terreno en condiciones se cedió uno con afecciones de carreteras y del arroyo.

Están son las consecuencias de gobernar a corto plazo, buscando los votos como hicieron el PSOE y el PP.

ALCALDE: la moción les parece bien pero pedirían que se reitere el punto primero porque parece que el Ayuntamiento no está en contacto con el centro y eso no es así. Es verdad lo del centro San Nicolás pero también el Luis Solana. Se bajaron los ratios y está aumentando la población. Conocen el problema y lo han hablado con la Directora del Centro e incluso con la Consejería.

GPP: ellos tuvieron el contacto con la Dirección del centro cuando iban a presentar la moción y les dijeron que el Ayuntamiento no lo sabía.

Dª. Iluminada Ramos Crespo (GPSOE): ella ha estado en contacto con el centro al menos tres veces esta última semana.

GPP: sí que retiran el primer punto.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada con dicha rectificación por unanimidad de los presentes con diez votos a favor que representa mayoría absoluta.

### NOVENO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=4791>

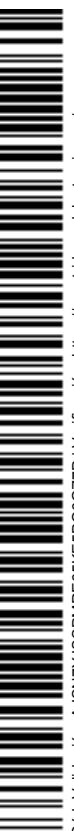
A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos): de la número 201/2021 del día 23 de septiembre de 2021 hasta la 244/2021 del día 15 de noviembre de 2021.

### DECIMO.- DAR CUENTA EJECUCIÓN TRIMESTRAL, 3º TRIMESTRE 2021 E INFORME DE MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2021.

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=4830>

Por Secretaría - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del tercer trimestre de 2021 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes:

- Remanente de tesorería de 640.753,62 €.





## Ayuntamiento de Méntrida

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del tercer trimestre de 2021 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: período medio de pago de facturas durante el segundo trimestre 2021: 25,376 días.

### DECIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=4889>

#### RUEGOS

##### GRUPO DE CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dª. María del Carmen Jiménez González.

##### 1º.- RUEGO AL SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SOLICITE UNA REUNIÓN LO MÁS PRONTO POSIBLE, CON EL RESPONSABLE DEL SESCAM EN TOLEDO.

Ruego que solicite una reunión no solo para asistir el señor alcalde presidente, al menos yo quiero estar presente. Al pueblo de Méntrida NO SIRVE ESA RESPUESTA "¡ ESTAMOS HACIENDO LO POSIBLE" tal como nos dijo usted y así se recoge en el acta del pleno anterior.

-solicitamos que se pongas hojas de quejas en el centro de salud completas, no sirven la copia de la carátula (adjunto lo que se me entregó) no nos extraña que no aparezcan quejas. De 4 copias se quedan solo con la primera.

- que la mala gestión administrativa que tiene nuestro centro de salud debe de corregirse, el administrativo que hay a la recepción o ventanilla, no es médico y por tanto no puede hacer diagnósticos o enviar a los pacientes a urgencias porque su médico esté de vacaciones. (Esto me ocurrió a mí)

-que las recetas algunos medicamentos imprescindibles, no se les diga a los pacientes que le harán las recetas dentro de 1 semana. Hay tratamiento que no se pueden cortar.

-Además y contemplando que somos 6.267 habitantes fecha del 23 de noviembre, esto debe exponerse en esa reunión. Solicitamos que haya un servicio de urgencias, pues con estos habitantes ya se debe de ir pensando en ello, así como algunas pruebas necesarias, como citologías etc., donde somos desviados al centro de Valmojado

ALCALDE: lo pueden solicitar y que vayan representantes de los grupos. No obstante aclara que se basa en el número cartillas y no en el de habitantes.

GIUP: ella tiene conocimiento de una queja por escrito y no se la ha respondido.

ALCALDE: no recuerda haberla visto.

##### 2º.- RUEGO AL SR. ALCALDE PRESIDENTE,

Ruego que se reubique el paso de cebra de la carretera de Calvin a la altura del puente de



## Ayuntamiento de Métrida

los patos, acceso dirección fuente de la rosa, para impedir accidentes. El martes día 16 alrededor de las 12 de la mañana, hubo un accidente se cayeron varios motoristas, GAD no hubo que lamentar víctimas, pues hace un tiempo se produjo otro accidente con el saldo de un muerto y un herido grave. La falta de visibilidad en dirección a la Torre, al no ver con claridad si hay peatones cruzando, así como tampoco el peatón puede ver a los vehículos

- solicitamos que se instale cualquier sistema de aminoración a la velocidad bien sea mediante bádenes u otro sistema que la policía local aconseje y en ambas direcciones, así como un buen sistema de alerta mediante señales.

- el paso de cebra existente debiera ser trasladado por donde exista más visibilidad.

ALCALDE: lo trasladará a la policía pero se trata de una carretera de la Junta.

### 3º.- RUEGO AL TTE. ALCALDE CONCEJAL DE URBANISMO/ O SR ALCALDE

Ruego que cuando un concejal solicite si existe algún informe nuevo emitido por ese departamento de urbanismo, no se nos dilate en entregarlo, quedó muy claro en un pleno que se nos entregarían todos los informes según se vayan emitiendo, ya sean FAVORABLES O DESFAVORABLES PARA LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.

- solicitamos que la secretaría de urbanismo no nos diga que se retrasa porque tenía que consultarla con el señor alcalde. Si los informes están emitidos, porque ese secretismo, ¿hay algo que ocultar?

ALCALDE: no hay nada que ocultar. A veces tienen otros trabajos que realizar y por eso el día que fue no estaban preparados. También tendrá que verlos el Secretario.

Secretario: se refiere a unos documentos de los cuales usted tenía conocimiento que se habían emitido antes que esta Secretaría. Toda la documentación que se entrega a los concejales ha de autorizarlas el Alcalde y el Secretario, no es responsabilidad de la auxiliar administrativo de urbanismo. El mismo día que hizo la petición no se le pudo entregar y según me dijo la trabajadora la concejala la envió un correo o la llamó por teléfono en un sábado cuando no es jornada laboral.

### GRUPO IZQUIERDA UNIDA - PODEMOS

1º.- Como parte del control que el oposición puede y debe ejercer sobre la acción de gobierno, presentamos el siguiente **RUEGO** para el pleno ordinario a celebrar el 25 de noviembre de 2021.

Rogamos que el alcalde informe al pleno y, por ende, a la ciudadanía de Métrida:

- Información de cómo se está aplicando la RPT aprobada en el pleno de marzo 2021, tanto a trabajadores funcionarios como laborales del Ayuntamiento de Métrida. Así mismo, solicitamos información de por qué se está aplicando así.

- Información de si se está pagando a los trabajadores del plan de empleo el mismo salario que a los trabajadores de plantilla. En caso de que no sea así, solicitamos información del porqué.





## Ayuntamiento de Métrida

- Según las bases de las últimas convocatorias para personal laboral bolsas de empleo, planes de empleo...las retribuciones serán según RPT. ¿A estas personas se les está pagando según RPT o se les está retrasando el pago a 2026 según el "Acuerdo programático" que retrasa las "subidas salariales" a 2026?
- ¿Hay trabajadores de este Ayuntamiento que siendo de la misma categoría y funciones están cobrando sueldos distintos dependiendo de cuándo han empezado a trabajar? (independientemente de los trienios).

ALCALDE:

1º.- Se está aplicando en base al acuerdo programático, esto es, a dos categorías, al resto aún no.

2º.- Los trabajadores del Plan de Empleo están cobrando según la categoría equivalente de los empleados del Ayuntamiento, no menos.

3º.- No le consta que de la misma categoría cobren distinto.

GIUP: ¿Se está pagando desde el mes de enero de 2021?

ALCALDE: se ha empezado a pagar desde el mes de octubre con carácter retroactivo. No se hizo antes porque hubo reclamaciones a la RPT.

GIUP: aunque haya reclamaciones se puede aplicar. En el Plan de Empleo están cobrando distinto de los trabajadores de plantilla.

ALCALDE: puede ser por otros conceptos como antigüedad, IRPF, etc.

GIUP: ¿Se está pagando según RPT o Acuerdo Programático?

ALCALDE: ya ha respondido.

2º.- Como parte del control que la oposición puede y debe ejercer sobre la acción de gobierno, presentamos el siguiente RUEGO para el pleno ordinario a celebrar el 25 de noviembre de 2021.

Rogamos que el alcalde informe al pleno y, por ende, a la ciudadanía de Métrida:

- Información sobre el número de demandas, recursos, reclamaciones,... que están presentados frente a decisiones o actos de este Ayuntamiento en relación al ámbito **laboral**.
- Información sobre el número de trabajadores, ex trabajadores; concurrentes u opositores para ocupar un puesto en el ayuntamiento de Métrida han presentado una demanda judicial al ayuntamiento.
- Toda la información relativa a estos puntos.





## Ayuntamiento de Métrida

ALCALDE: una reclamación de una trabajadora de la biblioteca, dos de trabajadores proceso por incapacidad permanente y otra por el cese de una trabajadora de una bolsa.

Secretario: hay otra reclamación del Plan de Empleo de 2018 que en primera instancia la Sentencia ha sido favorable al Ayuntamiento, pendiente de la Apelación; dos reclamaciones en vía administrativa, una del Plan de Empleo de 2021 y otra de la bolsa de cuidador/a del Plan Corresponsables.

**3º.-** Como parte del control que la oposición puede y debe ejercer sobre la acción de gobierno, presentamos el siguiente RUEGO para el pleno ordinario a celebrar el 25 de noviembre de 2021.

Rogamos informe al pleno y, por ende, a la ciudadanía de Métrida: - Sobre todo lo relativo al decreto nº 154.

ALCALDE: en el Decreto se informa todo. Las necesidades del servicio y como se llegó a ella.

GIUP: ¿Hay testigos de cómo se llamó a esas personas?

ALCALDE: lo pone en el Decreto.

GIUP: Hay una persona a la que no se la llamó. Es una irregularidad manifiesta. En las bases no se pone lo de la bolsa ¿Se creó sobre la marcha? ¿Dónde están las puntuaciones?

ALCALDE: está todo en el proceso de selección. Puede solicitar el acta de selección.

GIUP: el contrato era hasta el 30/9/21, ¿Se ha prorrogado? No ha visto ningún decreto con la prórroga.

ALCALDE: se está en ello.

GIUP: falta una persona por llamar.

### GRUPO PARTIDO POPULAR

1º.- Ruegan que se realice un mantenimiento de la fuente de la Mina. Hay quejas de los vecinos. Piden que se proceda a la limpieza de la fuente e inmediaciones.

ALCALDE: es cierto que está un poco abandonada. Lo tendrán en cuenta.

### PREGUNTAS:

### GRUPO CONCEJALES NO ADSCRITOS

1ª.- Decreto 227. Contrato de defensa jurídica para el contencioso de EDYCON. Los abogados cobran 14.900,00 € más IVA. ¿Cuánto va a costar todo? ¿Qué cantidades está reclamado EDYCON?

ALCALDE: las cantidades son las mismas que vimos en la reclamación, los 800.000 euros.





## Ayuntamiento de Méntrida

En la adjudicación del contrato han considerado acudir a abogados especialistas.

GNA: agradecería que la informaran sobre este asunto.

**2<sup>a</sup>.** Quién es el arquitecto titular de urbanismo? ¿Carlos o José María? Tenemos un arquitecto en nómina, podría ser una presunta malversación de caudales públicos.

ALCALDE: han dado cumplimiento a una Sentencia y esos trabajos están fuera de nómina. El Ayuntamiento es libre de asignarlo a quién estime conveniente. No es la primera vez que se ha contratado a un arquitecto distinto.

GNA: ¿Quién es el titular?

ALCALDE: no tiene nada que ver.

**3<sup>a</sup>.** Sobre el tema del arquitecto ¿Cuánto vamos a tener que pagar los mentridanos?

ALCALDE: ahora mismo no lo sabe exactamente.

**4<sup>a</sup>.** ¿Va a seguir la actuación urbanizadora de la Despensa?

ALCALDE: de manera escrita no hay constancia solo de una reunión donde les comentaron que habían comprado el Condis.

**5<sup>a</sup>.** En el Decreto 220 se convoca una plaza de Arquitecto funcionario ¿Por qué no la de Interventor?

ALCALDE: lo publicado es la OEP de 2021, no solo la plaza de Arquitecto. Luego se harán los procesos de selección. La jurisprudencia exige el Arquitecto funcionario. También habrá que hacer la de Interventor no tardando mucho.

### GRUPO IZQUIERDA UNIDA PODEMOS

**1<sup>a</sup>.** Decreto 227 (contrato de defensa jurídica para el contencioso de EDYCON). ¿Usted defiende lo que hicieron sus compañeros?

ALCALDE: hay que defender los intereses de los vecinos.

GIUP: ¿Se pueden exigir responsabilidades? Comprométase.

ALCALDE: lo estudiará.

**2<sup>a</sup>.** Una factura de unos 8.000 € por obras en la calle Joaquín González.

Secretario: la liquidación de EXTRANFER, uno de los lotes de la pavimentación de 2020.

**3<sup>a</sup>.** Las obras de la Alameda al final se han ido a más de 60.000,00 €. Se iniciaron con un contrato menor de obras. ¿Es legal todo esto?

ALCALDE: sí, eran obras distintas, unas mejoras en el quiosco.

GIUP: ¿Por qué se hicieron?



## Ayuntamiento de Métrida

ALCALDE: cuando se iniciaron las obras se vieron que eran necesarias.

GIUP: se ve que el dinero no es de usted.

**4ª.- Una factura de unos 6.000 € de hormigón impreso en la Alameda.**

ALCALDE: para sujetar el talud por donde la pista de parkur.

**5ª.- Sobre la gestión de las cuevas, del Museo del Vino. Se han cedido a empresas.**

ALCALDE: ahora mismo no. Se está trabajando con bodegas para hacer catas. Colaboran con el Ayuntamiento y luego pueden vender botellas. Lo demandaba la gente que venía a visitar las cuevas.

GIUP: las bodegas hacen negocio sin pagar nada al Ayuntamiento.

### GRUPO POPULAR

**1ª.- Las obras de ampliación del IES ¿Cuándo empiezan?**

ALCALDE: ya ha tenido entrada la solicitud de licencia para la ampliación y para la construcción del porche, hace unos quince días.

Se ha rectificado la licencia de segregación y ya van a aceptar la cesión.

**2ª.- Obras de la guardería.**

ALCALDE: hay dificultades para empezar por el tema de abastecimiento de materiales. Han pedido a la empresa que empiecen antes de finalizar el año.

**3ª.- Factura de guantes del SAD por importe de 1.700 €. ¿Qué cantidad se ha comprado?**

ALCALDE: cree que habrá más cosas en la factura como calzado, etc.

**4ª.- Arreglo de vehículos: hay una factura de un taller de Valmojado que es de más importe que el taller de Métrida. ¿Por qué no se ha hecho en Métrida?**

ALCALDE: habrá JGL en las que sea más alto el importe de Métrida. A veces hay que llevarlos a los concesionarios como los DACIA. Incluso otros los tienen que llevar a un taller de La Torre, pero siempre que pueden los llevan a los de aquí.

**5ª.- Un pago del 20 % a cuenta de trabajos de modelado, importe de 2.824 €.**

ALCALDE: están trabajando con la Hermandad, es para una estatua.

**6ª.- Factura de 6.550 € para el Museo del Vino.**

ALCALDE: los trabajos de arqueología para la musealización. Es con cargo a la subvención de Diputación.



## Ayuntamiento de Métrida

7ª.- El acta de la última Junta de Gobierno no les ha llegado.

ALCALDE: fue la del día 12 de noviembre y sí que está enviada.

### DECIMO PRIMERO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=11&t=8167>

Se presentaron los siguientes escritos de participación:

#### ASOCIACIÓN SALVEMOS LOS CAMPOS

"La empresa "Comunica: Ciudad" ha sido contratada por el Grupo Viridi RE para desarrollar una campaña de marketing sobre varias macro plantas fotovoltaicas que pretende desarrollar en Métrida. Este hecho se puede apreciar en la web de la empresa de comunicación (aportamos captura de pantalla):

#### MÉTRIDA SOSTENIBLE ES UN PROYECTO PARA LA EMPRESA VIRIDE, CONSISTENTE EN CREAR UN PLAN DE COMUNICACIÓN DESTINADO A INFORMAR

Pues bien, en una web desarrollada por dicha empresa (ver vínculo más abajo), se afirma que Viridi financia o va a financiar el Museo del Vino de Métrida.

Dado que esta información proviene obviamente del Grupo Viridi,

### PREGUNTAMOS

**¿Es cierta la afirmación de Viridi? Si no lo es, emplazamos al Ayuntamiento a que ejerza de inmediato el derecho de rectificación toda vez que se está hablando de la financiación de una infraestructura ya inaugurada y financiada, en principio, con dinero público.**

Sea o no sea cierto, desde Salvemos los Campos defendemos que la mejor aportación que puede hacer Viridi a la imagen del pueblo, a la cultura del vino en Métrida, a su Denominación de Origen y al incipiente ecoturismo, es abandonar la idea de macroplantas fotovoltaicas en zonas de viñedos como Valchivitín y Pedromoro, algunos de los cuales han sido incluidos sin el consentimiento de dos de las bodegas del pueblo, presumiblemente para su posterior expropiación.

ALCALDE: las obras se han ejecutado en su totalidad con dinero público, de la Diputación Provincial de Toledo y del Ayuntamiento.

Esta empresa ofreció colaborar en el museo del vino pero ellos se opusieron y no se ha recibido nada de esa empresa.

GIUP: no ha contestado si van a pedir la rectificación a VIRIDI.

Alcalde: no la van a pedir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, todo lo que como Secretario doy fe.



Armas de la Villa de Métrida

## Ayuntamiento de Métrida

---

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

